



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00013-00
Demandante:	- DANILO JOSE MERCADO MEDINA - JARNEY DE JESUS ZAPA IBAÑEZ - JAIME DARIO MERCADO PÉREZ - ALERCYS ENRIQUE FUENTES PÉREZ
Demandado:	- CONSORCIO VIVIENDAS CORDOBA 2016 - JUAN CARLOS NOBLES NAVARRO - GERARDA MARTINEZ MEZA - IVAN JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ

Estando el presente proceso al despacho para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 C.P.L., para el día 24 de enero de 2022, la cual fue agendada durante la audiencia del artículo 77 de la misma obra, se advirtió la imposibilidad de celebrarla, debido a que, en el municipio de Cereté no hubo servicio de fluido eléctrico en esa calenda, a partir de las 08:00 am y hasta la 01:00 pm, por trabajos de mantenimiento de la empresa AFINIA S.A. ESP.

Razón por la cual, se dispondrá reprogramar dicha audiencia fijándose como nueva fecha y hora el día **13 de marzo de 2023 a las 09:00 am** como nueva fecha y hora para llevarla a cabo de manera virtual.

En consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de qué trata el artículo 80 C.P.L., conforme a lo explicado en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día **13 de marzo** de 2023 a las 09:00 am como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 C.P.L., de manera presencial.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes

señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia y adviértaseles del deber de colaboración con la administración de justicia de contar con las herramientas tecnológicas para llevar sin contratiempos la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ